

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra solicitud pendiente por resolver. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 6 de mayo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta y uno de Mayo de Dos Mil Veintidós

La apoderada judicial del señor BONERGES SANGUINO GELVEZ, parte demandada, allega constancia de pago de la cuota de alimentos provisionales ordenada por el Despacho, mediante providencia de fecha 30 de marzo pasado.

De acuerdo por lo narrado por la togada, los señores BONERGES SANGUINO GELVEZ y NORA AMPARO MUJICA acordaron que la cuota alimentaria provisional se consignara en la cuenta No. 09000001711 que tiene el menor JOSEPH GERARD MATHIAS SANGUINO MUJICA en Nequi, como así se realizó el día 5 de abril de 2022.

Por lo tanto, solicita se cambie la modalidad de pago teniendo en cuenta que las partes acordaron que se continuaría consignando en dicha cuenta y no en la modalidad de embargo.

Al respecto, mediante auto de pasado 30 de marzo, el Despacho señaló como alimentos provisionales a favor de los menores MATEO BONERGES, JOSEPH GERARD MATHIAS y JACOB MANUEL SANGUINO MUJICA, y a cargo del señor BONERGES SANGUINO GELVEZ, la suma de \$750.000, cuantía que debería ser consignada por el accionado a ordenes de este Juzgado a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario durante los primeros cinco días de cada mes y a partir del mes de abril del presente año, advirtiendo que en caso de no efectuarse la consignación en la fecha indicada, a solicitud de la parte demandante, se ordenaría el descuento por nómina de la cuota fijada.

Posteriormente, en providencia de fecha 21 de abril del presente año, en atención a que el abogado de la parte demandante señaló que el demandado no dio cumplimiento a lo ordenado el 30 de marzo, se procedió a oficiar al Pagador del EJERCITO NACIONAL para que procediera a descontar del salario del señor BONERGES SANGUINO GELVEZ, la suma de \$750.000, la cual debería ser consignada a ordenes de este Juzgado a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario 680012033008 como tipo Uno (1), a nombre de la señora NORA AMPARO MUJICA, los primeros cinco días de cada mes.

Para ello, se libró el Oficio No. 607 de fecha 22 de abril último.

Sin embargo, revisada la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, se aprecia que a la fecha de proyección del presente auto, el pagador del EJERCITO NACIONAL no ha realizado ninguna consignación, ni ha informado que tomó nota de la medida.

Cabe mencionar que el demandado hasta finales del mes de abril, procede a informar que el día 5 del mes en mención, dio cumplimiento de la medida de descuento ordenada por el Despacho; además, la solicitud no está coadyuvada por el abogado de la parte demandante, Dr. MAURICIO ARBES GORDILLO TRIVIÑO.

En consecuencia, previo a oficiar al pagador del EJERCITO NACIONAL a efectos de que cesen los descuentos ordenados mediante auto del pasado 21 de abril, PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, el escrito presentado por la Dra. MARTHA SOCORRO BARRERA PAEZ el día 28 de abril, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, informe si efectivamente entre los señores BONERGES SANGUINO GELVEZ y NORA AMPARO MUJICA existe un acuerdo en la forma en que se consignará la cuota provisional decretada en la providencia en mención. Así mismo, deberá informar si ya consignó la cuota alimentaria del mes de mayo.

De no haber pronunciamiento alguno, se entenderá que lo señalado por la parte demandada es cierto y se procederá a levantar la medida decretada el día 21 de abril último.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7890a1b25655de9d243976f8430dc92a384f6456476536b0ab120e8c3c4a3d**

Documento generado en 31/05/2022 11:58:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>